



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Angeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-03-2022-SIPOT-4T-FXXVII de fecha 14 de enero de 2022.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf

SYBV/PCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-37006
C.A.: 16.275.714.1.6-56/1999
BITÁCORA: 09/KV-0094/12/18

RESOLUCIÓN No. **463** /2021

Ciudad de México, a **07 OCT 2021**

Vista para resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión No. **DGZF-116/98**, formulada dentro del expediente al rubro citado por la moral **CLUB CACTUS, S.A. DE C.V.**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **30 de mayo de 1998**, el Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, otorgó en favor de la **EMPRESA DESARROLLO ARCANO, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DGZF-116/98**, respecto de una superficie de **5,433.36 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada a **500 metros al oeste del Canal de Acceso a Marina Ixtapa, Bahía del Palmar, Playa San Juan de Dios, Ixtapa Zihuatanejo, Municipio de José de Azueta, Estado de Guerrero**, exclusivamente para **uso de protección; sin autorización para realizar obras**, con una vigencia de **15 años**.

SEGUNDO.- Que con fecha **19 de julio de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución número **863**, por medio de la cual se otorgó en favor de la **EMPRESA DESARROLLO ARCANO, S.A. DE C.V.**, la Modificación de las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-116/98**, en virtud de la cual la superficie concesionada es de **3,578.62 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, y el cambio de uso Fiscal de Protección a General: instalación de palapas, pérgolas y torre de vigilancia para salvavidas (club de playa).

TERCERO.- Que con fecha **23 de noviembre de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución número **1518/12**, por medio de la cual se proroga el Título de Concesión No. **DGZF-116/98**, por un plazo de **15 años**, igual al establecido en la concesión original.

CUARTO.- Que con fecha **28 de noviembre de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-37006
C.A.: 16.27S.714.1.6-56/1999
BITÁCORA: 09/KV-0094/12/18

número **1335/13**, por medio de la cual se autorizó a la **EMPRESA DESARROLLO ARCANO, S.A. DE C.V.**, ceder en favor de la moral **CLUB CACTUS, S.A. DE C.V.**, los derechos y obligaciones derivados de la concesión **No. DGZF-116/98**.

QUINTO.- Que con fecha **14 de diciembre de 2018**, el **C. Julio Alfonso Martínez Garza, Representante Legal de la moral CLUB CACTUS, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante la Escritura Pública número 49,479, de fecha 10 de abril de 1997, pasada ante la Fe del Lic. Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, Titular de la Notaría Pública número 28, del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México; presentó ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, "**Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones**" del Título de Concesión **No. DGZF-116/98**, consistente en incrementar la superficie concesionada de **3,578.62 m²** a **3,824.36 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre.

SEXTO.- Que con fecha **18 de diciembre de 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida anteriormente, quedando registrada bajo el expediente administrativo **No. 53-37006**, por lo que procede a emitir la presente Resolución, y:

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la "**Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión**" formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV, XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-37006
C.A.: 16.275.714.1.6-56/1999
BITÁCORA: 09/KV-0094/12/18

II.- En fecha **14 de diciembre de 2018**, se recibió en la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, y en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el día 18 del mismo mes y año, la "**Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones**" del Título de Concesión **No. DGZF-116/98**, formulada por el **C. Julio Alfonso Martínez Garza, Representante Legal de la moral CLUB CACTUS, S.A. DE C.V.**, a efecto de modificar lo siguiente:

*a. Incrementar la superficie concesionada de **3,578.62 m²** a **3,824.36 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre.*

De conformidad con lo anterior, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado a efecto de resolver lo que corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:

1. El Título de Concesión **No. DGZF-116/98**, al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. Julio Alfonso Martínez Garza, Representante Legal de la moral CLUB CACTUS, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante la Escritura Pública número 49,479, de fecha 10 de abril de 1997, pasada ante la Fe del Lic. Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, Titular de la Notaría Pública número 28, del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México actual Titular de la Concesión **No. DGZF-116/98**.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
4. Que en términos del análisis realizado, se determinó que la moral **CLUB CACTUS, S.A. DE C.V.**, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para solicitar la Modificación de las Bases y Condiciones de la concesión, consistente en Incrementar la superficie concesionada de **3,578.62 m²** a **3,824.36 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, por lo que presentó, lo siguiente:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-37006
C.A.: 16.275.714.1.6-56/1999
BITÁCORA: 09/KV-0094/12/18

- Plano de levantamiento topográfico con Clave **ZOFEMAT/IXT/2017/01**, de fecha **DICIEMBRE de 2018**, Escala: **1:2,000**, el cual cumple con la delimitación oficial vigente con Clave **No. DDPIF/GRO/2014/01**, de fecha **septiembre 2014**, Escala: **1:2,000**, basado en un sistema de coordenadas **UTM**, proyectadas en Datum **WGS84**, zona **14.**, de conformidad con el registro cartográfico de fecha 21 de septiembre de 2021.
- Constancia de Congruencia de Uso de Suelo con oficio **No. CC/003/2018**, de fecha 07 de diciembre de 2018, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

III.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la moral **CLUB CACTUS, S.A. DE C.V.**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación a la Condición **PRIMERA**, del Título de Concesión **No. DGZF-116/98**, en los siguientes términos:

“(…)

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **“EL CONCESIONARIO”** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **3,824.36 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, con las obras existentes en la misma, consistentes en: 6 Palapas, las cuales 3 tienen una altura de 3.2 m., una con 4.0 m. de ancho, estructura con un poste de madera y techo rústico cubierto de palma de la región, con una cubierta de madera a manera de mesa con un diámetro de 0.60 cm. y una altura de 0.45 cm., las otras 3 palapas con una altura de 3.2 m., una de ellas es de 3.0 m. de ancho, la estructura con postes de madera y techo rustico cubierto de palma de la región, así mismo torre de vigilancia para salvavidas con una altura de 5.30 m. con una terraza de observación de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-37006
C.A.: 16.275.714.1.6-56/1999
BITÁCORA: 09/KV-0094/12/18

2.20 m. de altura rematada por una sombrilla de 4.50 m. de diámetro y la estructura será a base de 4 postes de madera; 6 pergolas de 4.50 m. x 6.00 m. con la estructura de madera y techumbre de varas de madera de pata de venado sobrepuestas (club de playa), Talúd de alberca y parte de alberca de los cuales 2.28 m² corresponden a la alberca y 16.45 m² al talúd, localizada en **Calle San Juan de Dios sin número, Bahía del Palmar, Localidad Playa de San Juan de Dios, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero**, exclusivamente para **uso general: Club de Playa**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como uso **General**, con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	221642.3600	1954996.3400
2	221652.0030	1955013.8620
3	221644.7440	1955017.8560
4	221642.7160	1955020.1150
5	221639.0960	1955026.8560
6	221636.8370	1955033.7490
7	221628.3700	1955050.2750
8	221620.7030	1955059.0940
9	221600.1860	1955064.8110
10	221585.1750	1955063.2750
11	221576.5850	1955073.8720
12	221567.8540	1955077.2980
13	221563.3280	1955079.0740
14	221544.3000	1955079.4570
15	221532.9480	1955074.3230
16	221530.8530	1955072.7160
17	221521.7650	1955075.1430
18	221505.0440	1955073.7890





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-37006
C.A.: 16.275.714.1.6-56/1999
BITÁCORA: 09/KV-0094/12/18

19	221501.6270	1955070.4300
20	221493.4850	1955068.6540
21	221488.0680	1955062.8680
22	221499.7680	1955046.1020
23	221503.8300	1955050.4400
24	221511.5300	1955052.1200
25	221513.8900	1955054.4400
26	221519.9400	1955054.9300
27	221533.4200	1955051.3300
28	221535.9500	1955051.4200
29	221543.2900	1955057.0500
30	221548.4200	1955059.3700
31	221559.3500	1955059.1500
32	221564.3700	1955057.1800
33	221572.1200	1955047.6200
34	221575.9500	1955044.7700
35	221579.3300	1955043.5100
36	221584.1900	1955043.0700
37	221598.4600	1955044.5300
38	221609.5500	1955041.4400
39	221611.6800	1955038.9900
40	221618.3200	1955026.0300
41	221620.6400	1955018.9500
42	221626.2300	1955008.5400
43	221632.1300	1955001.9700
1	221642.3600	1954996.3400

Superficie total: 3,824.36 m²

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-37006
C.A.: 16.275.714.1.6-56/1999
BITÁCORA: 09/KV-0094/12/18

***Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas,
Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar***

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones hechas por la moral **CLUB CACTUS, S.A. DE C.V.**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se **MODIFICA** la Condición **PRIMERA**, del Título de Concesión **No. DGZF-116/98**, con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-116/98** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las Bases y Condiciones establecidas en la misma, que no hayan sido modificadas en la presente resolución; por lo que la moral **CLUB CACTUS, S.A. DE C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-37006
C.A.: 16.27S.714.1.6-56/1999
BITÁCORA: 09/KV-0094/12/18

CUARTO.- Se apercibe a la moral **CLUB CACTUS, S.A. DE C.V.**, a no ocupar, usar o aprovechar la Zona Federal Marítimo Terrestre u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

QUINTO.- Se hace del conocimiento a la moral **CLUB CACTUS, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a la moral **CLUB CACTUS, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal el **C. Julio Alfonso Martínez Garza**, y/o a través de sus autorizados los CC. Martín Alberto Sosa Sierra, Dulce Fiorella Guadalupe Corona Velázquez, Mario Máquez Buenrostro, Julio Damián Martínez Barreiro, Jorge Érick Alva González, Miguel Ángel Mancera Frías e Isaí David Velázquez Saavedra, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida Ejército Nacional número 678, Despacho 302, Coloia Polanco Reforma, C.P. 11550, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico jmartinez@scv.org.mx, igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por el particular, fijo: 01 55 52 54 20 10 Ext. 104 y móvil: 55 39 39 01 87; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-37006
C.A.: 16.275.714.1.6-56/1999
BITÁCORA: 09/KV-0094/12/18

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la moral **CLUB CACTUS, S.A. DE C.V.**, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE,
LA DIRECTORA GENERAL**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

SYBV/CACR



